

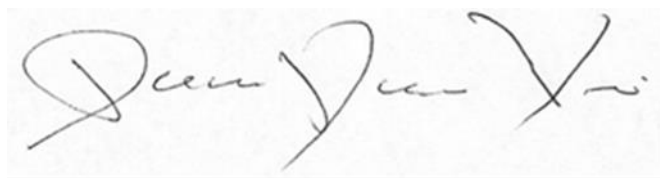
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 2023-00574

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Alléguese el certificado tradición y libertad del bien identificado con folio de matrícula No. 040-18003 con una fecha de expedición no superior a 30 días, pues el adosado data de octubre de 2023.
2. Aclárese el tipo de acción que pretende impulsar, es decir, si se trata de una de responsabilidad civil contractual, de incumplimiento de contrato, de ejecución de la obligación de hacer, u otra, pues ello no se indica con claridad.
3. Formúlense debidamente las pretensiones principales y subsidiarias, teniendo en cuenta que deben indicarse en acápite separados; igualmente deben adecuarse bajo el esquema de pretensiones declarativas y de condena.
4. Adecúese el juramento estimatorio, indicando debidamente discriminados cuales montos por los cuales se reclaman la indemnizaciones pretendidas, e indicando sus respectivos conceptos – es decir si se solicita a título de daño emergente, lucro cesante u perjuicio extrapatrimonial -, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso.
5. Una vez subsanado lo anterior, apórtese un nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 002 Hoy 29-01-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario